



**MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL**

Montevideo, 24 ENE. 2020

As 2020/17/012

**VISTO:** Visto el Decreto 137/018 de 7 de mayo de 2018 que aprueba la “Estrategia Nacional para la Igualdad de Género 2030” que orienta a trabajar por el empoderamiento y la autonomía económica de las mujeres rurales;

La voluntad del MGAP de crear la marca “MURU trabajo de mujeres rurales” y la necesidad de registrarla ante el Ministerio de Industria de Energía y Minería (MIEM) – Dirección Nacional de Propiedad Industrial (DNPI).

La definición institucional y ciudadana manifiesta en el ámbito de la Reunión Especializada de la Agricultura Familiar (REAF) de avanzar en una marca identificatoria de los productos de las mujeres rurales, y el proceso de co construcción iniciado en 2018 año por el Empoderamiento de las Mujeres y las Niñas Rurales.

000003

**RESULTANDO:** que en el mencionado proceso de co-construcción de los Grupos de Facilitación de Comercio y Equidad de Género de la Reunión Especializada de la Agricultura Familiar (REAF) definen avanzar en construir una marca comercial para las mujeres rurales. Que estas reuniones permitieron realizar consultas a nivel de las organizaciones nacional de mujeres rurales y de la producción familiar, así como a mujeres referentes de las Mesas de Desarrollo Rural de todo el país. De dichas consultas se define: i) “No dejar a nadie atrás” en el sentido de no restringir a la agricultura familiar, sino contemplar a su vez a las asalariadas y a las pequeñas artesanas rurales; ii) ser una herramienta de mejora comercial; iii) promover el enfoque de derechos y el acceso a la información iv) ser una estrategia de

reconocimiento del trabajo de las mujeres rurales; v) incorporar la perspectiva generacional.

**CONSIDERANDO:** que este proceso de participación ciudadana en la creación de la marca se entiende clave en la generación de insumos que permitan que la marca sea un reflejo real de las identidades y que la generación de un proceso de co construcción permite la fuerte identificación de las mujeres rurales con la misma, pasando de una marca para las mujeres a una marca de las mujeres rurales.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto:

### **LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL**

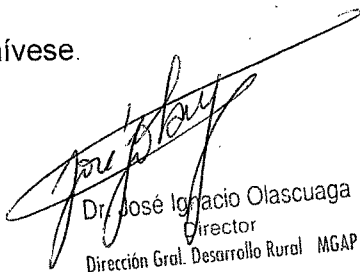
#### **RESUELVE:**

1º) Adjudicar la marca "Murú Trabajo de Mujeres Rurales" en las condiciones que surgen del anexo que luce de fs 1 a fs 2 del presente asunto y que se considera parte integrante de esta resolución con los siguientes objetivos:

- Ser una herramienta de comercialización diferenciada que contribuya a la economía de las mujeres rurales y de reconocimiento a su trabajo;
- Dar visibilidad a los productos y servicios fruto del trabajo de las mujeres rurales de la agricultura familiar, pobladoras rurales o asalariadas.
- Promover el acceso de las mujeres rurales y/o vinculadas a la producción agropecuaria a derechos, información y espacios de comercialización.
- Propiciar la autonomía económica de las mujeres rurales especialmente desde una perspectiva generacional.

2º) Publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, comuníquese a la Comisión Especializada de Género.

3º) Cumplido archívese.

  
Dr. José Ignacio Olascuaga  
Director  
Dirección Gral. Desarrollo Rural MGAP